



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



## Resolución de Alcaldía 195-2022- MPC

Contumazá, 19 de mayo de 2022

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° Resolución de Alcaldía 172-2022- MPC, de 29 de abril del 2022; el Informe N° 014-2022-MALM/DC, de 17 de mayo del 2022, emitido por la Responsable de la División de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá. y;



### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, mediante la Ley N.° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 29664, artículo 14, inciso 14.1. señala que *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”*; de igual forma el artículo 16 de la norma precedente, numeral 16.5, establece que *“ Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd”*;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N.° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM, establece que *“Los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes”*;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N.° 001-2012-PCM/SINAGERD *“Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”*, con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, conforme lo determina la Ley N.° 29664 y su Reglamento; Igualmente, en el literal b) del numeral 2 del Capítulo VII Disposiciones Generales, de la Directiva N.° 001-2012-PCM/SINAGERD; establece como una de las funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres *“Aprobar y Difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo”*; asimismo, en el literal g) del numeral 2 del Capítulo VIII Disposiciones Específicas, de la Directiva antes mencionada; establece como una de las funciones de la Secretaría Técnica *“proponer el Reglamento de Funcionamiento Interno de los Grupos de Trabajo”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° Resolución de Alcaldía 172-2022- MPC, de 29 de abril del 2022, se resuelve se constituye el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Municipalidad Provincial de Contumazá de la Municipalidad Provincial de Contumazá, de igual forma resuelve, cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Responsable de la División de Defensa Civil, quien actúa como Secretario Técnico la cual establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo;

Al respecto, mediante Informe N° 014-2022-MALM/DC, de 17 de mayo del 2022, emitido por la Responsable de la División de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que según *“Acta de Reunión del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Contumazá, realizada el día 17 de mayo del 2022, donde los integrantes del Grupo de Trabajo aprobaron el Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo para la GRD de la Municipalidad Provincial de Contumazá, por lo que solicito se emita el acto resolutivo para su aplicación correspondiente”*;

Que, por tanto, resulta pertinente aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, como un documento normativo con procedimientos técnicos y administrativos, que permita impulsar la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia;

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ, conforme al anexo que consta de 9 (nueve) folios, el cual es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER su difusión a los integrantes del Grupo de Trabajo a través de la Responsable de la División de Defensa Civil a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que Secretaria General notifique, a los interesados la presente resolución y ENCARGAR la Publicación a la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ  
ALCALDIA  
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar  
ALCALDE

CC,  
ARCHIVO  
DC  
FLS. 4

Recabido  
[Firma]